

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 2133

Notificación resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo

p. 2133

Notificación resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

p. 2134

Notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

p. 2134

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Convenio Colectivo Empresa Autocares Bravo Palacios, SL

p. 2135

Convenio Colectivo de la empresa Cunext Copper Industries SL (Antes Atlantic Copper SA) (Centro de Córdoba)

p. 2139

Tablas Salariales Convenio Colectivo de la Empresa Saneamientos de Córdoba SA -Sadeco- (Empresa Municipal)

p. 2143

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Adjudicación a NUIMA, SCA, contrato Suministro destinado al equipamiento del Centro Socio - Sanitario comarcal del Alto Guadalquivir en Adamuz

p. 2153

#### **Ayuntamiento de Almedinilla**

Notificación declaración del inmueble sito en calle Calvario, 16, de Almedinilla

---

en estado de "Ruina urbanística"

p. 2153

### **Ayuntamiento de Baena**

Aprobación definitiva expediente número 3/2013 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios

p. 2153

Aprobación definitiva expediente número 1/2013 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios

p. 2154

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Notificación Exhumación, traslado y posterior inhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal de Castro del Río

p. 2154

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2154

Notificación resolución del Recurso de Reposición interpuesto por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2158

Delegación de competencias en Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública respecto a prórroga y actos administrativos del contrato de arrendamiento de local en Carretera de Trassierra para Servicio Municipal de Biblioteca

p. 2158

Delegación de competencias en Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública respecto a prórroga y demás actos administrativos del contrato de suministro de combustible para la flota municipal de vehículos

p. 2159

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Notificación inicio procedimiento baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 2159

### **Ayuntamiento de Moriles**

Información pública Derogación Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Moriles reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas

p. 2159

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Información pública Presupuesto General ejercicio 2013

p. 2160

Notificación inicio procedimientos baja de oficio, por inscripción indebida, en Padrón Municipal de Habitantes

p. 2160

Notificación inicio Procedimiento baja de oficio, por inscripción indebida, en Padrón Municipal de Habitantes

p. 2160

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013

p. 2161

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Información pública Proyecto de actuación para la Legalización de Explotación Ganadera, ubicada en el polígono 10, parcela 40 del término municipal de Villanueva del Duque para Legalización de Explotación Ganadera en parcela 40, polígono 10 de Villanueva del Duque

p. 2161

### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba**

Aprobación definitiva Reglamento Interno de Recaudación de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa

p. 2161

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Citación en Procedimiento Social Ordinario 762/2012

p. 2164

Citación en Procedimiento Social Ordinario 269/2013

p. 2164

Notificación resolución. Procedimiento 473/12. Ejecución de Títulos Judiciales 318/2012

p. 2164

Citación en Procedimiento Social Ordinario 216/2013

p. 2165

Notificación Sentencia. Procedimiento Social Ordinario 1336/2012

p. 2165

Notificación Sentencia. Procedimiento Social Ordinario 526/2012

p. 2165

Notificación Resolución. Procedimiento Social Ordinario 565/2012

p. 2165

Notificación Auto. Procedimiento Social Ordinario 1158/2012

p. 2166

Citación en Procedimiento Social Ordinario 225/2013

p. 2166

Notificación Resolución. Procedimiento 1273/11. Ejecución 381/2012

p. 2166

Citación en Procedimiento 946/12. Ejecución 3/2013

p. 2167

### **Juzgado de lo Social Número 7. Alicante**

Notificación Resolución. Ejecución 31/2013 Autos 635/2012

p. 2167

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 409/08/2012/SP

p. 2168

Notificación Resolución Procedimiento de Reposición de la Reali-

dad Física Alterada expediente número 29/11/2012 RP

p. 2168

Notificación Resolución Levantamiento de la Orden de Suspensión de Procedimiento Sancionador expediente número 247/08/2010/SP

p. 2168

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente

---

número 58/13

p. 2169

**Comunidad de Regantes. Villafranca de Córdoba (Córdoba)**

Puesta al cobro, en periodo voluntario, recibos de la Comunidad

p. 2169

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 2.526/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. José Antonio Baena Sánchez, con DNI 30.992.563V, con domicilio en Córdoba, en el Psje. Pablo Neruda Nº 11, piso 1, letra A y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 21 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.527/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Pedro Jesús Muñoz Blanco, con DNI 30.547.776G, con domicilio en Córdoba, en la Avda. de la Viñuela 24-1-L y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 21 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.528/2013

**Remisión de resolución de percepción indebida de presta-**

**ciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Maria Isabel Prieto Serrano.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO

POVEDANO HURTADO, MIGUEL	34022464	2012/3906	355,00	20%	426,00	06/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TIMESTRAL
GARCÍA VILLA, INMACULADA	26966223	2012/5780	74,55	20%	89,46	24/10/2012 30/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MORENO EXPÓSITO, ANTONIO	30970911	2012/5141	284,00	20%	340,80	11/08/2012 30/08/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
LARROSA FUREST, ÁLVARO	30826669	2012/4152	28,12	20%	33,74	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
CARMONA FLORES, NOELIA	26966937	2012/4813	8.434,80	20%	10.121,76	07/08/2010 30/04/2012	SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CANTERO HIDALGO, JOSÉ MIGUEL	48870526	2012/5754	218,48	20%	262,18	23/10/2012 30/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MOYANO MONTILLA, ANDRÉS	30488754	2012/5721	177,68	20%	177,68	08/10/2012 15/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
PEÑA HERENCIA, ENCARNACIÓN	51638302	2012/5667	85,20	20%	102,24	25/10/2012 31/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
CARRILLO PAREJA, DAVID	30798672	2012/5736	52,42	20%	62,90	29/10/2012 30/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
ÁLVAREZ CANO, MARIA CARMEN	30436335	2012/3423	4.146,40	20%	4.975,68	01/04/2010 22/01/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ALGABA CARACUEL, JUAN	30437070	2012/3956	4.931,27	20%	5.917,52	27/05/2008 07/10/2008	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
VILCHEZ GONZÁLEZ, SORAYA ESTHER	45746247	2012/5111	156,20	20%	187,44	20/06/2012 30/06/2012	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
CASTRO LÓPEZ, JAVIER	30948040	2012/4135	29,13	20%	34,96	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Núm. 2.529/2013

**Remisión de resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art.

33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Interesado.- DNI.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Reina Sales, Francisco Jesús; 50600832; 2012/3917; 426,01; 20%; 511,21; 01/05/2012 30/05/2012; Colocación por cuenta propia.

Núm. 2.530/2013

**Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real

Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado pla-

zo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
BERMUDO CARMONA, ANTONIO	30510041	2013/418	42,60	01/11/2012 30/11/2012	REGULARIZACIÓN POR JORNADAS AGRÍCOLAS POR CUENTA AJENA DE NOVIEMBRE DE 2012
OSUNA GALIOT, ALFONSO	30427360	2013/377	269,81	01/11/2012 30/11/2012	REGULARIZACIÓN POR JORNADAS AGRÍCOLAS POR CUENTA AJENA DE NOVIEMBRE DE 2012
OTERO GARCÍA, INMACULADA	34029388	2013/405	28,40	01/11/2012 30/11/2012	REGULARIZACIÓN POR JORNADAS AGRÍCOLAS POR CUENTA AJENA DE NOVIEMBRE DE 2012
PEDRAZA AGUILERA, MANUEL	75647898	2013/399	42,60	01/11/2012 30/11/2012	REGULARIZACIÓN POR JORNADAS AGRÍCOLAS POR CUENTA AJENA DE NOVIEMBRE DE 2012

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.555/2013

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo Empresa Autocares Bravo Palacios, S.L.

Expediente: 14/01/0047/2013

Fecha: 25/03/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: José Marín Guerrero.

Código: 14102872012013

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Autocares Bravo Palacios S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 al 31/12/2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. José Ignacio Expósito Prats.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AUTOCARES BRAVO PALACIOS, S.L. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2013 Y SUCESIVOS

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Autocares Bravo Palacios, S.L. y a todos sus trabajadores, con excepción de

Administradores o Consejeros.

#### Artículo 2. Ámbito temporal

El presente convenio colectivo tendrá vigencia de tres años desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, revisándose todos los conceptos salariales en enero de 2014 y en enero de 2015, un 50% del IPC real que se dé a 31 de diciembre de 2013 (para el año 2014) y a 31 de diciembre de 2014 (para el año 2015).

Si no hay denuncia por alguna de las partes al menos con tres meses de anticipación, se prorrogará automáticamente a partir del 1 de enero de 2016 y anualmente, con una subida en sus conceptos retributivos del IPC real que se dé a 31 de diciembre del año anterior.

#### Artículo 3. Incremento salarial

Incremento salarial 2014. A partir del 1 de enero de 2014 las tablas salariales vigentes se verán incrementadas en un 50% del IPC real resultante a 31 de diciembre de 2013.

Incremento salarial 2015. A partir del 1 de enero de 2015 las tablas salariales vigentes se verán incrementadas en un 50% del IPC real resultante a 31 de diciembre de 2014.

A partir del 1 de enero de 2016 y en lo sucesivo anualmente, las tablas salariales vigentes en cada momento se verán incrementadas en el IPC real a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

#### Artículo 4. Salario Base

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

#### Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias, pudiéndose prorratear por meses o pagaderas en los días 15 de los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas se hará con arreglo a treinta días de salario base más el plus de Convenio, todo ello referido a la tabla salarial adjunta.

Si se produjera el alta o baja del trabajador durante el período de devengo de las pagas, las mismas se percibirán de forma prorrateada en función del tiempo de permanencia en la empresa.

#### Artículo 6. Plus de Convenio

Se fija un plus de Convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 100 €.

Este plus es de carácter mensual y se abonará todos los meses más las pagas extras, en el supuesto de no prestar servicios durante todo el mes, el plus se abonará a prorrata.

#### Artículo 7. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por días de asistencia al tra-



bajo y su cuantía, para todas las categorías, es de 4 € por día trabajado.

#### **Artículo 8. Plus de nocturnidad.**

Se abonará un plus específico por valor del 10% del importe de una hora extraordinaria cuando los trabajadores realicen al menos el 50% de su jornada en periodo nocturno (entre las 22,00 horas y las 6,00 horas).

El importe se abonará por hora de trabajo.

#### **Artículo 9. Cuadro de horarios y servicios**

La Dirección de la empresa, en virtud de su facultad organizativa, establecerá el correspondiente calendario laboral y distribución horaria, que se adecue a sus necesidades funcionales; no obstante los trabajadores tienen derecho a conocer el servicio que se les asigne con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo necesidades apremiantes y sin que ello sirva como norma.

#### **Artículo 10. Jornada, horas extraordinarias y descansos**

La jornada laboral ordinaria será la que estipule en cada momento la legislación vigente, teniendo en cuenta que a la entrada en vigor de este Convenio es de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y su cómputo será semanal.

Dada la cantidad de variables que tienen los servicios que realiza la empresa, la jornada mínima ordinaria a considerar será de 2 horas, incluso en el supuesto de que las realizadas fuese inferior.

Los tiempos superiores a cuarenta y cinco minutos en los que no se realice trabajo de conducción (todo personal afecto en las categorías que pueda conducir un vehículo de la empresa), será considerado como descanso diario.

Todos los trabajadores que conduzcan algún vehículo de la empresa computarán cada día de trabajo, 30 minutos diarios para otros menesteres que no sean la propia conducción de vehículos.

Los tiempos inferiores a cuarenta y cinco minutos en los que no se desarrolle labor de conducción computarán por la mitad.

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán a razón de 6,92 euros/hora para todos los trabajadores sujetos a este convenio, sin distinción de categoría.

El descanso semanal se disfrutará siempre en la residencia habitual del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 46 € a los trabajadores que presten servicio en domingos o días festivos si no se les facilita el descanso en los 6 días posteriores; y en el resto de los casos se indemnizará con 20 €, ambos importes por día domingo o festivo trabajado. Para el supuesto de domingos y festivos, las cantidades anteriores no se abonarán si por el horario del servicio que se esté realizando, el servicio en cuestión se finaliza en la primera hora (entre las 0 horas y las 1 horas) del domingo o festivo.

#### **Artículo 11. Vacaciones**

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso o cese se produjese en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base y plus convenio.

Se elaborará el calendario de vacaciones de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, y en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

#### **Artículo 12. Traslados**

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a

las condiciones que determina el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 13. Dietas**

La dieta completa queda establecida en 42 € al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en 14 € para almuerzo, cena o alojamiento. La dieta para el servicio regular será de 22,80 € al día, distribuyéndose en 7,60 € para almuerzo, cena o alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de la 12 horas y su terminación sea después de las 15,45 horas, siempre y cuando no se produzca en ese intervalo de tiempo un descanso de conducción superior a cuarenta y cinco minutos.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la cena, cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de la 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas, siempre y cuando no se produzca en ese intervalo de tiempo un descanso de conducción superior a cuarenta y cinco minutos.

#### **Artículo 14. Retirada del carné de conducir o cualquier título habilitante de conductor**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carné de conducir o cualquier otro título necesario para conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por cualquier autoridad u organismo, serán suspendidos sus contratos de trabajo mientras dure la retirada del título en cuestión, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización de la retirada del carné o título que haya sido el caso.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en el presente artículo, los supuestos en que concurran alcoholemia, drogadicción o similares, los cuales podrán acarrear la rescisión del contrato.

#### **Artículo 15. Complementos/Indemnización por enfermedad y accidente**

Para los casos de enfermedad o accidente, el presente convenio se regirá por la Legislación General vigente en cada momento.

#### **Artículo 16. Funciones del personal**

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros; así como la limpieza del autocar diariamente; cobrar, emitir, controlar billeteaje o cualquier otro título de transporte que designe la empresa; repostaje de gasoil diario del vehículo asignado, y controlar niveles de agua y aceite para en el caso de necesidad informar a las personas que la empresa designe, así como informar a la empresa o personas designadas por la misma, de cualquier incidencia en el servicio o material de la empresa, haciéndolo constar igualmente en el parte de trabajo si lo hubiese.

#### **Artículo 17. Ingresos**

Para los ingresos de trabajadores en la empresa, se estará a lo dispuesto en la Legislación General vigente en cada momento.

#### **Artículo 18. Licencias y permisos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado, por cambio de domicilio.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

#### **Artículo 19. Garantías y derechos sindicales**

Para los casos a que hace referencia el título de este artículo, el presente convenio se regirá por la Legislación General vigente en cada momento.

#### **Artículo 20. Supletoriedad**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General vigente en cada momento.

#### **Artículo 21. Comisión de seguimiento y control**

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: D. Francisco Bravo Palacios.

Representación social: D. Francisco Javier Erenca Perea.

#### **Artículo 22. Régimen disciplinario**

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas.

Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, las faltas serán graduadas como:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

La tipificación de las faltas, que se efectúa a continuación es meramente enunciativa, pudiéndose considerar incumplimiento contractual, cualquier otro hecho no incluido en estos apartados.

#### **Se considerarán faltas leves las siguientes:**

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días a la fecha estipulada por la empresa, en la entrega de recaudación o cualquier material o documentación dada por la empresa para el desempeño del trabajo, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del discograma.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

#### **Son faltas graves:**

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme pueda entregar la empresa, y el mal trato dado a cualquier material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días a la fecha estipulada por la empresa, en la entrega de recaudación o cualquier material o documento dados por la empresa para el desempeño del trabajo, y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas muy graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o persona designado por la misma, o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

#### **Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:**

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado en las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa.

c) El retraso de más de seis días a la fecha estipulada por la empresa, en la entrega de recaudación o cualquier material o documento dados por la empresa para el desempeño del trabajo.

d) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente.

Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o



permisos.

e) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

f) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos, así como manipulación indebida de cualquier título de viaje de los usuarios del servicio.

g) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

i) Las imprudencias o negligencias que incidan o puedan incidir en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad de la empresa, usuarios o terceros.

j) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

k) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de faltas de un mismo grupo, dentro del período de dos años, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

#### **Sanciones. Las sanciones consistirán en:**

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interno por la empresa, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrán de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días naturales a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo el representante de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de los 5 días de descargo que tiene el tra-

bajador, efectuado o no el mismo, la empresa en la plazo de dos meses procederá a dar por concluido el expediente y comunicará al trabajador el resultado del mismo y en su caso la sanción que se le imponga, así como la fecha de su cumplimiento, interrumpiéndose en todo caso la prescripción de la falta.

En caso de sanciones por faltas que supongan suspensión de empleo y sueldo, el trabajador estará obligado en el término de diez días naturales, a contar desde la comunicación hecha por la empresa a manifestar su intención de recurrir la sanción y posteriormente y una vez interpuesta la correspondiente demanda a justificar su presentación, en este supuesto y como mayor garantía para el trabajador, la empresa podrá acordar que la sanción quede en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este periodo de tiempo se interrumpirá la prescripción.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada al representante de los trabajadores.

#### **Prescripción de las Faltas:**

La prescripción de las faltas será efectiva desde el día de la comisión de la misma o desde el momento en que la empresa tuviera conocimiento:

Las Leves a los 10 días.

Las Graves a los 20 días.

Las muy Graves a los 60 días.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO EMPRESA AUTOCARES BRAVO PALACIOS, S.L. AÑO 2013**

Categoría	Categorías	Salario mes
Nivel 1	Jefe Administrativo	800,00 €
	Jefe de Taller	800,00 €
Nivel 2	Jefe Sección	780,00 €
	Jefe Estación	780,00 €
Nivel 3	Jefe de Tráfico	760,00 €
Nivel 4	Jefe Negociado	740,00 €
	Jefe de Equipo	740,00 €
	Inspector	740,00 €
Nivel 5	Oficial Administrativo	700,00 €
	Conductor	700,00 €
	Mecánico-conductor	700,00 €
	Of. Mecánico 1ª	700,00 €
	Encargado Almacén	700,00 €
Nivel 6	Cobrador	680,00 €
	Taquillero	680,00 €
	Of. Mecánico 2ª	680,00 €
Nivel 7	Auxiliar Administ.	660,00 €
	Ayudante Oficio	660,00 €
	Engrasador	660,00 €
	Lavacoches	660,00 €
	Mozo Taller	660,00 €
	Vigilante	660,00 €
	Limpiadora	660,00 €

	Acompañante	660,00 €
Nivel 8	Trabajadores Formación	S.M.I.

Núm. 2.556/2013

Convenio o Acuerdo: Cunext Copper Industries S.L. (Antes Atlantico Copper S.A.) (Centro de Córdoba).

Expediente: 14/01/0049/2013.

Fecha: 25/03/2013.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Estrella María García Palacios.

Código: 1400177201998.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Cunext Copper Industries S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. José Ignacio Expósito Prats.

#### CONVENIO CÓRDOBA 2013

##### Artículo 1º. Ámbito territorial

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Cunext Copper Industries S.L., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

##### Artículo 2º. Ámbito personal

Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Cunext Copper Industries S.L., así como a los que posteriormente ingresen en él, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la nómina de Supervisión.

##### Artículo 3º. Ámbito temporal

Este convenio tendrá una vigencia de un año, desde 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse esta dentro del último trimestre de 2013.

##### Artículo 4º. Comisión Paritaria

De acuerdo con lo establecido en el art. 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes de la

Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio, si no existiese consenso entre las partes, estas tendrán libertad para acudir a la jurisdicción competente.

##### Artículo 5º. Incremento salarial

Para el año 2013 no habrá incremento salarial.

##### Artículo 6º. Revisión salarial

Para el año 2013 no habrá revisión salarial.

##### Artículo 7º. Organización del trabajo

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

##### Artículo 8º. Modificaciones organizativas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estime procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y le facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

##### Artículo 9º. Nuevas contrataciones

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1.- El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de FP2 o equivalente.

2.- Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un periodo de duración, estimado por las partes, de tres años.

3.- Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los tres años referidos de formación, y una vez superado el periodo de prueba, se observara por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el art. 52 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un periodo de prueba de seis meses.

4.- La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

- Durante el 1º año, el Salario Base.

- Durante el 2º año, el Salario Base más un 33% de C. P. T.

- Durante el 3º año, el Salario Base más un 66% de C. P. T.

- A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá íntegramente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el periodo de formación.

5.- Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del C. P. T. la fecha de inicio del último periodo, descontados los seis meses de prueba.

6.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

7.- Periódicamente, cuando se hubiesen producido un número de bajas significativo, del personal con más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de calendario a la situación real.

8.- Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo que la Empresa considere que pueden ser cubiertos por promoción interna, se anunciarán mediante exposición pública en el tablón de anuncios, para que aquellos trabajadores que se consideren capacitados para ocupar los puestos de trabajo correspondientes, lo soliciten por escrito al Departamento de RRHH, aportando cuantos datos sobre su formación y experiencia estimen que avalan su capacidad para optar a dichos puestos y así, ser tenidos en cuenta en el momento de la selección.

#### **Artículo 10º. Contratación temporal**

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9º de éste convenio.

#### **Artículo 11º. Formación**

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en cuenta que para los temas de Seguridad, Calidad, Medioambiente y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 12,24 euros (Hora Lectiva), no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido. La formación no obligatoria no será remunerada.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al Comité, para que haga las sugerencias que estime convenientes al servicio de los objetivos establecidos.

#### **Artículo 12º. Jornada laboral**

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, correspondiente al año 2013, será de 1.784 horas.

#### **Artículo 13º.- Vacación remunerada**

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8, esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1.984 horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

Agosto: Comienzo dentro de los cuatro primeros días, garantizándose una duración de diez días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas, de mutuo acuerdo con la empresa, lo más tardar en el mes de mayo.

Mayo: Un día de FERIA.

Diciembre: Dos días, 24 y 31.

Tres días de libre elección por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores, para que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de Septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de Semana Santa, FERIA o Diciembre, tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo, lo establezcan.

#### **Artículo 14º. Calendario laboral**

El Calendario Laboral del año 2013, será el que figura en el anexo "A".

#### **Artículo 15º. Licencias retribuidas**

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto, los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos.

También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

#### **Artículo 16º. Salarios y sueldos**

A.- Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por las horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

No obstante a partir del año 2008 se abona una retribución mensual independiente del número de horas de trabajo de cada uno de los meses.

B.- Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un periodo determinado dentro de cada mes, se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante, por el número de días de dicho periodo.

#### **Artículo 17º. Horas extraordinarias**

La retribución de horas extraordinarias realizadas de lunes a domingo, estará integrada, por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial, más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo". En el caso de que para la realización de horas extraordinarias se produzca desplazamiento se abonará el plus de transporte.

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección, excepto los días 1 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto y 25 de diciembre y con cuatro festivos como máximo. En compensación la Empresa abonará para el año 2013 las horas extras de días festivos a un precio de 20,85 euros.

#### **Artículo 18º. Plus de Nocturnidad**

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos comprendidos entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

#### **Artículo 19º. Sistema de correturnos**

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos productores cuyo descanso coincida con un día festivo, tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido, que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los periodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a un mes, y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1.784 horas, para los cual el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Anual del año que corresponda, de sábados, domingos y festivos no coincidentes en sábado y domingo.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema, será entregado a éste, cada primero de año, una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

#### **Artículo 20º. Complemento Puesto de Trabajo**

Este complemento está determinado por distintos niveles, según los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución está reflejada en el Anexo "C".

#### **Artículo 21º. Plus de Transporte**

Se entiende como un complemento extrasalarial, se devenga únicamente por día de asistencia al trabajo.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

#### **Artículo 22º. Gratificaciones julio y diciembre**

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas, será el resultante de multiplicar por 166 horas, el valor horario del salario base, el complemento de puesto de trabajo y el complemento personal.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 23º. Pago de retribuciones**

A.- Personal Nómina Mensual.

El pago se realizará a través de la entidad bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

B.- Personal Nómina Diaria.

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3º laborable del mes siguiente.

#### **Artículo 24º. Plus de Objetivos**

Es un concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

A.- Factores de referencia

- Productividad
- Toneladas/día
- Calidad
- Recirculable

B.- Objetivos Anuales

- Alcanzar las cifras fijadas para cada factor.

C.- Grados de Cumplimiento, Formas de Devengo y Control

La ponderación de los factores será la siguiente:

- Productividad 1,5 %
- Toneladas/día 1,1%
- Calidad 0,6 %

- Recirculable 1,3%

Su pago se efectuará de una sola vez, en la nómina del mes de Abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa, se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

D.- Importe

El importe será el 4,5% del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales.

#### **Artículo 25º. Ayuda Escolar**

Para el año 2013 la Empresa aportará 8.000 euros.

El pago se hará en el mes de Octubre, siendo distribuida según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

#### **Artículo 26º. Seguro de Vida**

La indemnización del seguro de vida es de 30.000 euros, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros. Si la causa del fallecimiento fuese por un accidente, cubierto por la póliza, esta cantidad se duplicará.

Este seguro cubre también la contingencia de incapacidad permanente total.

#### **Artículo 27º. Previsión Social Complementaria**

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medidas de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de julio de 1998 una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será de 950 euros para el año 2013. La aportación del trabajador será obligatoria, fijando libremente cada uno su importe, con un mínimo de 6,01 euros, a través de comunicación escrita, dirigida al Departamento de RRHH en el mes de Octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

#### **Artículo 28º. Fondo Social**

Este fondo se ha constituido fundamentalmente, para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles, que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso.

Se financiará de la forma siguiente:

- La Empresa aportará una cantidad igual a la del complemento del Puesto de Trabajo, de la persona en baja por enfermedad, a partir del 6º día de la confirmación de la misma y hasta la fecha de su alta

- Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 3,01 euros/mes Por cada uno de ellos, cualquiera que sea su categoría.

#### **Artículo 29º. Accidente de trabajo**

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causara baja, le será aplicada esta ayuda durante un periodo máximo de 24 meses, salvo que el trabajador, ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades, se negase a ello.

A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

#### **Artículo 30º. Contrataciones en caso de fallecimiento**

La Empresa en caso de fallecimiento de algún productor en activo, aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18 años, siempre que este reúna las condiciones exigidas en el artículo 9º de este Convenio Colectivo y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

#### **Artículo 31º. Jubilación parcial**

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que el acceso de los trabajadores a la Jubilación Parcial se regulará según lo establecido en el Acuerdo Colectivo de Empresa firmado el 18 de mayo de 2010.

#### **Artículo 32º. Seguridad e higiene**

Las partes firmantes del presente Convenio, manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativas en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal está dotado de los equipos de protección individual necesarios, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes.

Todos los trabajadores serán informados por escrito de los riesgos específicos inherentes a su puesto de trabajo, mediante la recepción de una ficha de riesgos específicos. Para constancia de su entrega los trabajadores firmarán el acuse de recibo.

#### **Artículo 33º. Derechos sindicales**

A.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B.- Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente, e ingresará ésta, en la entidad que la respectiva Central determine.

#### **Artículo 34º. Vinculación a la totalidad**

El presente Convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Si en cualquier momento, alguna de las cláusulas de este Convenio, vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario, sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

#### **Artículo 35º. Derecho Supletorio**

En todas las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquier otra de carácter legal o reglamentario que puedan concurrir.

## ANEXO A

### CUNEXT; CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA

#### CALENDARIO AÑO 2013

MES	HORAS LABORABLES	HORAS VACACIÓN	HORAS A TRABAJAR	FECHAS FESTIVOS	VACACION COLECTIVA
<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>
ENERO	168	8	160	1 y 7	6
FEBRERO	152		152	28	
MARZO	152		152	28 y 29	30, 31
ABRIL	176		176		
MAYO	176	8	168	1	31
JUNIO	160		160		
JULIO	184		184		
AGOSTO	168	80	88	15	DEL 4 AL 19
SEPTIEMBRE	160		160	9	
OCTUBRE	176		176	12, 24	
NOVIEMBRE	160		160	1	
DICIEMBRE	152	16	136	6, 9 y 25	24 y 31
V. COLECTIVA		112			
V. LIBRE ELECC.		24			
V. PROGRAMADA		64			
<b>TOTAL</b>	<b>1984</b>	<b>200</b>	<b>1784</b>		

HORAS LABORABLES      HORAS VACACIÓN      JORNADA LABORAL      DÍAS VACACIÓN



2013	2013	2013	2013
1984	200	1784	25

## TABLA RETRIBUCIONES INTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/13 AL 31/12/13, EMPLEADOS - ANEXO B

CATEGORIAS	SALARIO BASE		NOCTURNIDAD	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
	€/MES	€/DIA	€/HORA	€/HORA	€/HORA
CONTRAMAESTRE					
TECNICO TITULADO	1.351,901	45,063	2,106	18,379	20,850
OFICIAL 1º ADMINIST	1.316,414	43,880	2,083	18,248	20,850
OFICIAL 2º ADMINIST	1.289,158	42,972	2,065	18,099	20,850
AUXILIAR ADMINIS T	1.266,014	42,200	1,915	17,879	20,850
CATEGORIAS	H. FORMACIÓN	P. TRANSPORT	CORRETURNOS		
	€/HORA	€/DIA	€/HORA		
TODAS	12,241	7,316	0,528		

## TABLA RETRIBUCIONES INTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/13 AL 31/12/13, OBREROS

CATEGORIAS	SALARIO BASE			NOCTURNIDAD	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
	€/MES	€/DIA	€/HORA	€/HORA	€/HORA	€/HORA
JEFE EQUIPO	1.271,501	42,383	7,690	1,942	17,831	20,850
OFICIAL 1ª	1.237,264	41,242	7,483	1,858	17,720	20,850
OFICIAL 2ª	1.231,530	41,051	7,449	1,858	17,693	20,850
OFICIAL 3ª	1.225,121	40,837	7,410	1,846	17,635	20,850
ESPECIALISTA	1.219,218	40,641	7,374	1,846	17,611	20,850
CATEGORIAS	H. FORMACION	P. TRANSPORT	CORRETURNOS			
	€/HORA	€/DIA	€/HORA			
TODAS	12,241	7,316	0,528			

## COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO 2013

EMPLEADOS	€/HORA	€/DÍA
10	1,873	10,320
9		
8		
7	1,423	7,844
6	1,396	7,694
5		
4		
3	1,155	6,363
3.1	0,381	2,100
3.2	0,762	4,200
2	0,779	4,294
1		

OBREROS	€/HORA	€/DÍA
5 MTO	1,453	8,010
5	1,351	7,448
4		
3	1,221	6,730
3 MTO	1,323	7,292
2	1,151	6,345
1	1,039	5,728
JE	1,604	8,839
JE MTO	1,706	9,401
1.1	0,343	1,890
1.2	0,686	3,780
2.1	0,380	2,094
2.2	0,760	4,188

## ANEXO C

1,01

3.1	0,403	2,221
3.2	0,806	4,442
3.1 MTO	0,437	2,406
3.2 MTO	0,873	4,813
5.1	0,446	2,458
5.2	0,892	4,915
5.1 MTO	0,480	2,643
5.2 MTO	0,959	5,286
JE.1	0,529	2,917
JE.2	1,059	5,834
JE.1 MTO	0,563	3,102
JE.2 MTO	1,126	6,205

Córdoba 26 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Laura Siles Molleja.

Núm. 2.557/2013

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, S.A. -Sadeco- (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0055/2013

Fecha: 25/03/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: María Teresa Pérez Lidon.

Código: 14001042011988.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 15 de marzo de 2013, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Saneamientos de Córdoba S.A. Sadeco, por los que se aprueban las Tablas salariales para 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995,

de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. José Ignacio Expósito Prats.

#### **ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA EL DÍA 15 MARZO DE 2013**

En la ciudad de Córdoba, siendo las doce horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil trece, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara nº 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el

siguiente orden del día:

1º. Tablas salariales 2013.

#### **ASISTEN:**

##### **En representación de la Parte Económica:**

D. Antonio Prieto Mahedero, Director Gerente

D. Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos

Dª. Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos

D. Juan Revilla Álvarez, Asesor

Dª. Teresa Pérez Lidón, Oficial 1ª Admva. Dpto. RRHH, Asesora.

##### **En representación de la Parte Social:**

D. Juan A. Grande Alanzabe

D. Francisco Mérida Sánchez

Dª. Sonia Muñoz Ruiz

D. Francisco Fernández Gómez, Asesor

D. Antonio Porcel López, Asesor.

Secretaria: Dª. Esperanza Rodríguez Navarro.

#### **1º. TABLAS SALARIALES 2013**

Se presentan tablas salariales 2013 que se adjuntan al acta.

Por la parte social se manifiesta que aunque las tablas salariales son las mismas que el año anterior, dado que no se están abonando los cumplimientos de antigüedad, no se está cumpliendo con el Convenio Colectivo.

La parte económica informa que se está cumpliendo con la legislación vigente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12'15 horas del día de su comienzo.

TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2013						
CATEGORÍA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORÍA	IMPORTE MES	
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS				COMPL. PUESTO DE TRABAJO		
Jefe o encargado	1.592,82	38,08	42,75	Encargados de servicio	645,37	
Capataces	1.465,79	38,08	42,75	Jefe taller y vertedero	645,37	
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.431,35	38,08	42,75	Capataz	447,07	
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.402,65	38,08	42,75	Capataz de colegios	447,07	
Peón conductor	1.380,59	38,08	42,75			
Peón especialista y cristalero	1.340,79	38,08	42,75			
Peón ordinario y limpiadora	1.295,91	38,08	42,75			
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACIÓN				COMPL. PUESTO DE TRABAJO		
CATEGORÍA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORÍA	IMPORTE MES	
Jefe administrativo	1.592,82	38,08	42,75	Jefe administrativo	316,09	
Oficial 1ª administr.inspector	1.434,77	38,08	42,75	Ofic.1ª adm.inspector	311,89	
Oficial 1ª administrativo	1.434,77	38,08	42,75	Oficial 1ª administrativo	251,75	
Oficial 2ª administrativo	1.384,52	38,08	42,75	Oficial 2ª administrativo	196,90	
Auxiliar administrativo	1.344,40	38,08	42,75	Auxiliar administrativo	186,72	

Resp.Ordenanzas	1.431,35	38,08	42,75	Resp.Ordenanzas	198,99
Ordenanzas	1.295,91	38,08	42,75	Ordenanzas	111,29
Técnico Superior	2.970,88	38,08	42,75		
Técnico Grado Medio	2.674,19	38,08	42,75		
Técnico no Titulado	2.237,52	38,08	42,75		
<b>COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD</b>					
<b>COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA</b>					
Jefe administrativo	75,02			CATEGORÍA	IMPORTE MES
Oficial 1ª administrativo	66,73				
Oficial 2ª administrativo	63,19			Encargados de servicio	145,57
Auxiliar administrativo	61,24			Jefe taller y vertedero	145,57
Resp.Ordenanzas	59,75			Capataz	99,65
Ordenanzas	57,58			Capataz de colegios	99,65
Técnico Superior	120,42			Jefe administrativo	109,16
Técnico Grado Medio	108,59			Ofic.1ª adm.inspector	97,34
Técnico no Titulado	91,13			Oficial 1ª administrativo	97,34
Jefe o encargado	85,61			Oficial 2ª administrativo	94,19
Capataces	73,65			Auxiliar administrativo	91,19
Oficial 1ª mec. y conduct.	63,62			Resp.Ordenanzas	97,34
Oficial 2ª mec. y conduct.	62,52			Ordenanzas	88,63
Peón conductor	61,43			Técnico Superior	134,69
Peón especialista y cristalero	59,75			Técnico Grado Medio	121,25
Peón ordinario y limpiadora	57,58			Técnico no Titulado	100,50





TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES									
CATEGORÍA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS				
Jefe o encargado	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79				
Capataces	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58				
Oficial 1ª mec. y conduc.	92,80	162,41	232,03	371,22	556,83				
Oficial 2ª mec. y conduc.	89,34	156,29	223,27	357,25	535,87				
Peón conductor	85,15	149,02	212,65	340,62	510,99				
Peón especialista y crist	80,83	141,45	202,10	323,35	485,00				
Peón ordinario y limpiad.	74,16	129,82	185,46	296,75	445,30				
TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN POR MES									
CATEGORÍA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS				
Jefe administrativo	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79				
Oficial 1ª inspector	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58				
Oficial 1ª administrativo	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58				
Oficial 2ª administrativo	92,80	162,41	232,03	371,35	556,83				
Auxiliar administrativo	89,32	156,29	223,27	357,25	535,87				
Resp. Ordenanzas	96,43	168,75	241,07	385,70	578,58				
Ordenanza	74,16	129,82	185,46	296,76	445,30				
TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO POR MES									
CATEGORÍA	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS				
Técnico Superior	126,24	189,29	252,39	315,52	378,65				
Técnico Grado Medio	114,75	172,11	228,36	286,85	344,19				
Técnico no Titulado	95,29	142,99	190,67	238,25	285,85				
CATEGORÍA	21 AÑOS	24 AÑOS							
Técnico Superior	441,70	505,01							
Técnico Grado Medio	401,59	459,15							
Técnico no Titulado	333,52	381,31							

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACIÓN						
CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
JEFE ADMVO.	28,17	29,94	31,26	32,57	35,20	
OFICIAL 1A. INSPECT.	25,70	27,23	28,37	29,53	31,89	
OFICIAL 1A. ADMVO.	24,92	26,43	27,58	28,74	31,05	
OFICIAL 2A. ADMVO.	23,44	24,92	26,03	27,14	29,33	
AUXILIAR ADMVO.	22,69	24,23	25,35	26,54	28,83	
RESP. ORDENANZAS	24,91	26,43	27,59	28,74	31,04	
ORDENANZA	20,08	21,54	22,65	23,77	25,98	
TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS						
CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
ENCARGADO O JEFE	32,52	34,17	35,43	36,69	39,17	
CAPATAZ	27,97	31,71	32,81	33,90	36,07	
OFICIAL 1A.	23,35	24,77	25,82	26,88	28,99	
OFICIAL 2A.	23,00	24,34	25,34	26,37	28,39	
PEÓN CONDUCTOR	23,00	24,34	25,34	26,37	28,39	
PEÓN ESPECIALISTA	22,10	23,30	24,23	25,18	27,00	
P. ORDINARIO/LIMPIADOR/A	21,07	22,18	23,04	23,87	25,56	

VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS						
CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
ENCARGADO	36,46	38,12	39,36	40,63	43,10	
CAPATAZ	31,55	35,29	24,18	37,46	39,66	
OFICIAL 1A. CONDUCT.	26,87	28,26	29,31	30,36	32,47	
OFIC. 2A. Y P.COND.	26,43	27,79	28,80	29,81	31,84	
PEÓN ESPECIALISTA	25,38	26,62	27,54	28,45	30,28	
PEÓN ORDINARIO	24,23	25,34	26,20	27,04	28,74	

TABLA ANTIGÜEDAD Y VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2013 PARA PERSONAL CON 2 Ó 3 AÑOS ANTIGÜEDAD A 31/12/2011		
<b>TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS</b>		
<b>POR MES</b>		
<b>CATEGORÍA</b>		<b>2 AÑOS</b>
Jefe o encargado		55,17
Capataces		48,20
Oficial 1ª mec. y conduc.		46,37
Oficial 2ª mec. y conduc.		44,66
Peón conductor		42,58
Peón especialista y crist		40,43
Peón ordinario y limpiad.		37,11
<b>TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>POR MES</b>		
<b>CATEGORÍA</b>		<b>2 AÑOS</b>
Jefe administrativo		55,17
Oficial 1ª inspector		48,19
Oficial 1ª administrativo		48,19
Oficial 2ª administrativo		46,37
Auxiliar administrativo		44,66
Resp.Ordenanzas		48,20
Ordenanza		37,11
<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS</b>		
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>CATEGORÍA</b>		<b>2 AÑOS</b>
JEFE ADMVO.		29,07
OFICIAL 1A. INSPECT.		26,48
OFICIAL 1A. ADMVO.		25,68
OFICIAL 2A. ADMVO.		24,17
AUXILIAR ADMVO.		23,39
RESP. ORDENANZAS		25,68
ORDENANZA		20,66
<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS</b>		
<b>RESTO SERVICIOS</b>		
<b>CATEGORÍA</b>		<b>2 AÑOS</b>
ENCARGADO O JEFE		33,35
CAPATAZ		31,00
OFICIAL 1A.		24,07
OFICIAL 2A.		23,66
PEÓN CONDUCTOR		23,66
PEÓN ESPECIALISTA		22,74
P. ORDINARIO/LIMPIADOR/A		21,61

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO		
POR MES		
CATEGORÍA	3 AÑOS	2 AÑOS
Técnico Superior	63,09	37,28
Técnico Grado Medio	57,37	34,57
Técnico no Titulado	47,67	27,56
		27,12
		26,03
		24,80

  

VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS		
CATEGORÍA		
ENCARGADO		37,28
CAPATAZ		34,57
OFICIAL 1A.CONDUCT.		27,56
OFIC. 2A. Y P.COND.		27,12
PEÓN ESPECIALISTA		26,03
PEÓN ORDINARIO		24,80



**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.554/2013

**Anuncio Formalización de Contrato****1. Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.  
 b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.  
 c. Número de expediente: SCC-ECSU-02/2012.  
 d. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Suministro.  
 b. Descripción: "Suministro destinado al equipamiento del Centro Socio - Sanitario comarcal del Alto Guadalquivir en Adamuz".  
 Lote 1: Mobiliario.  
 Lote 2: Equipamiento específico.  
 d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 39150000-8.  
 g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.  
 h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13/11/2012.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.  
 b. Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

127.577,12 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 127.577,12 €. Importe total: 154.368,31 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a. Fecha adjudicación: 27/12/2012.  
 b. Fecha de formalización del contrato: 2/01/2013.  
 c. Contratista: NUIMA, S.C.A.  
 d. Importe o canon de adjudicación.  
 Lote 1: Importe neto: 64.862,14 €. Importe total: 78.483,19 €.  
 Lote 2: Importe neto: 21.277,74 €. Importe total: 25.746,07 €.  
 Lote 3: Desierto.  
 e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano; lo firma electrónicamente en Córdoba, a 18 de marzo de 2012, el Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 2.525/2013

**Notificación por comparecencia**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y realizados los intentos de notificación exigidos por el mismo artículo 58 del mismo cuerpo legal, en relación con la tramitación del expediente urbanístico de ruina ordinaria número 01/12, contra edificio situado en la C/ Calvario

nº 16 de este municipio, por el presente anuncio se cita, en calidad de interesada, a D<sup>a</sup>. Montserrat Ortiz Jurado o a sus representantes legales para ser notificada por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento administrativo mencionado.

**ACTO:**

Primero. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Informe Técnico que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de "Ruina urbanística".

Segundo. Determinar que el inmueble sito en la c/ Calvario, 16 de esta localidad tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es media.

Tercero. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto. El propietario deberá, en virtud del artículo 157.3.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición.

Quinto. Los plazos serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de 15 días.

b) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término para la presentación del correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en 3 meses, debiendo notificar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, si esta es la opción elegida.

Sexto. Se procederá a la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Séptimo. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados.

Asimismo se le advierte que, transcurrido dichos plazos sin haber actuado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de aquél.

En Almedinilla, a 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.519/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 3, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

**A) AUMENTOS EN GASTOS:**

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	100.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>100.000,00 euros</b>

**B) FINANCIACIÓN****- Bajas Aplicaciones Presupuestarias**

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	100.000,00
<b>Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias</b>		<b>100.000,00 euros</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 21 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.520/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 1, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

#### A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos Personal	181.902,62
IV	Transferencias corrientes	7.822,32
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>189.724,94 euros</b>

#### B) FINANCIACION

##### - Bajas Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	71.724,94
<b>Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias</b>		<b>71.724,94 euros</b>

##### - Mayores Ingresos Previstos

Capítulo	Denominación	Importe
III	Tasas y otros Ingresos	118.000,00
<b>Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias</b>		<b>118.000,00 euros</b>

**TOTAL FINANCIACION : 189.724,94 euros.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 20 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.741/2013

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que con motivo de las lluvias caídas en el mes de marzo 2013, se ha producido un desprendimiento en los muros que contienen el grupo de bovedillas núm. 14 del patio 3º de este Cementerio Municipal, afectando a parte del mismo, este Ayuntamiento se ve en la necesidad de proceder con carácter urgente al traslado de los restos humanos depositados en el conjunto de enterramientos

que comprende dicho grupo. Conforme con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando que alguno de los interesados son desconocidos, no se ha podido practicar la notificación por medios que permitan su realización o tener constancia de la correspondiente recepción por los interesados, por tanto se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser citados por comparecencia.

#### - Lugar de notificación:

Ayuntamiento de Castro del Río.

Plaza San Fernando 1. 14840 Castro del Río (Córdoba).

#### - Plazo de comparecencia:

15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### - Acto a notificar:

Exhumación, traslado y posterior inhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal.

#### - Órgano de tramitación:

Alcaldía.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que los interesados hubieran realizado su comparecencia, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento, asimismo se hace saber que las siguientes comunicaciones relacionadas con el expediente se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

### Relación de desconocidos y Notificaciones pendientes y bovedillas

Patio	Grupo	Bovedilla	Nombre difunto/a
3º	14	08	Dulcenombre Nieto Aguilera
3º	14	09	Restos familiares
3º	14	10	Isabel Fajardo de la Rosa
3º	14	11	Juan Bravo Flores
3º	14	12	Brígida Linares Fuentes
3º	14	20	Antonio Cuesta Romero
3º	14	21	Ana Jiménez Carmona
3º	14	22	Juan García Carpio
3º	14	23	Dolores Moreno Toledo
3º	14	24	José Cáceres Morales
3º	14	32	Dolores Rodríguez Carretero León
3º	14	33	Antonio Jurado Villatoro
3º	14	34	Dolores Salido Reyes
3º	14	35	Teresa Sánchez Pérez
3º	14	36	Josefa Gutiérrez Jiménez
3º	14	44	Dolores Mámol Gutiérrez
3º	14	45	Dionisio Zamora Criado
3º	14	46	Francisca Jurado Millán
3º	14	47	Restos familiares
3º	14	48	Bartolomé Pérez Carretero

En Castro del Río, 1 de abril 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.495/2013

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente pre-

vistas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/).

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 6028 00 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo

38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007)

Instructor y Secretario: El Técnico de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

#### DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.- Nombre/Razón social.- Expediente.- Matrícula.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción.- Art. Agente.- Hecho denunciado.- NO/NOT.

B14102339; Autorecambios La Viñuela SL; 2012076030; 6111-DWB; 12.12.2012; 12,07; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cerverca; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

38415029S; López Valera Rafael; 2012074900; 9588-FFD; 23.10.2012; 11,42; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

02634912D; Martín Roche Diana; 2013000190; 9177-FCX; 1.11.2012; 14,25; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

48867227R; Parras Rejano José David; 2013000380; 5379-GVL; 9.11.2012; 15,51; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30469042E; Pérez Lara Rosa; 2012078750; 9351-DZM; 26.12.2012; 13,05; A-3050-Acceso Aeropuerto; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

25336367G; Rodríguez Rodríguez María Ascensión; 2012076040; 3355-GKL; 12.12.2012; 13,28; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cerverca; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

07875501W; Sendin Cifuentes Juan Luís; 2013000210; 0797-DVP; 2.11.2012; 13,49; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30539320N; Trucios Caballero María Carmen; 2012076180; 1157-DYZ; 12.12.2012; 13,49; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cerve-

cera; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

15402405H; Ana Belén Fernández Ostos; 2012078851; B-2383-VZ; 27.12.2012; 12,31; Hermanos F. de la Cruz Blanca; 300,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

30806039T; Fernández Cuadrado Lucila; 2013000111; 2493-BMV; 13.11.2012; 17,07; S.J. Calasanz sentido centro Ciudad; 200,00; 146 9145; No Respetar el Conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo; C.

30538146B; Fuerte Flores Antonio Manuel; 2012078831; 1361-HLT; 27.12.2012; 12,00; Hermanos F. de la Cruz Blanca; 300,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

29718790F; Gallego Ibañez Pedro Luís; 2012076071; 4080-GFB; 12.12.2012; 13,32; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

52138016Y; Garrido Sánchez Cano Juan Pascual; 2013000221; CR-5049-X; 3.11.2012; 10,46; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

B14334122; Loalva SL; 2012076051; 3623-BRK; 12.12.2012; 12,34; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

30517342E; Luque Ruíz María Asunción; 2012076021; 1797-HHK; 12.12.2012; 13,25; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

30493366N; Medina Navarro Antonio José; 2013000451; CO-6939-X; 12.11.2012; 16,30; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30975322A; Pretel Montero Verónica; 2012076041; 7996-FFS; 12.12.2012; 12,25; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

30535109X; Recio Hidalgo Miguel Ángel; 2013000261; 6381-CTN; 5.11.2012; 12,33; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30889018H; Castro Millán Luís; 2012074972; 8161-GYV; 25.10.2012; 18,39; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

05679195N Cerro Martín María del Prado; 2013000202; 5656-CKT; 2.11.2012; 11,08; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

50613982K; Lara Chicano Manuel Fco.; 2013000522; 8003-BXX; 15.11.2012; 18,06; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

75008935R; Luque Castillo Francisco; 2013000312; 7285-GGV; 7.11.2012; 12,27; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30421756R; Martínez Hens Jaime; 2012072952; 2501-BDK; 15.10.2012; 10,25; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ci-

clos; C.

30789194Z; Moya Pradas Rafael; 2013000172; 6472-BRZ; 4.01.2013; 10,37; Agrupación Córdoba; 300,00; 050 9322; Exceso de Velocidad; C.

30810615E; Navarro Rodríguez Rafael Luís; 2013000162; CO-2853-AU; 2.01.2013; 11,44; A-3050; Incorp. Hospitales; 100,00; 052 9269; Exceso de Velocidad; C.

B14874465; Orión Electromontajes SL; 2012076022; 1121-DSR; 12.12.2012; 12,06; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

07689140X; Paz de Sena María del Carmen; 2012076222; 6948-CDR; 13.12.2012; 12,15; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

50601384G; Urbano Gomez José Antonio; 2012074922; 1501-BGJ; 24.10.2012; 15,14; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30945933P; Cortes Planton José Luís; 2013000023; CO-8543-AW; 2.01.2013; 16,29; Libia; 300,00; 050 145; Exceso de Velocidad; C.

45747395G; Fernández Rosales Cristóbal Jesús; 2013000353; 2323-FJV; 9.11.2012; 9,55; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

78947326X; Gomez Trinidad Alain; 2012073243; 3950-HGL; 10.11.2012; 1,54; Antonio Maura-Siete de Mayo; 200,00; 078 9257; Efectuar el cambio sentido de marcha en lugar inadecuado; B.

30789145B; Manzanares Martín Marta Teresa; 2012073093; 7212-BJD; 22.11.2012; 12,20; Louviere, de la; 200,00; 018 9053; Conducir utilizando manualmente dispositivos de Telefonía Móvil u otro sistema de comunicación; B.

30817416S; Plaza Rovi María Teresa; 2012074633; 1807-FCS; 21.10.2012; 18,50; S.J. Calasanz sentido centro Ciudad; 200,00; 146 9322; No Respetar el Conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo; C.

24194287N; Ruíz González Antonio; 2013000203; 4594-BWF; 2.11.2012; 11,33; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30539963B; Vida Aguilar María del Carmen; 2012078723; 3355-FPD; 26.12.2012; 12,36; A-3050-Acceso Aeropuerto; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

30017826C; Aroca Puentes Adelaida; 2013000044; 9147-FTM; 2.01.2013; 17,19; Libia; 100,00; 050 9334; Exceso de Velocidad; C.

B96006978; Athenea Diseño SL; 2013000254; 1736-DJV; 5.11.2012; 10,19; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30960968R; Carmona Muñoz María Gema; 2012076174; 7574-FWC; 12.12.2012; 13,53; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

74693320S; Fernández Martín Patricia; 2013000384; 6069-FSP; 10.11.2012; 10,09; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.



31006723D; Moyano Martínez Silvana del Valle; 2013000164; 5093-FDF; 2.01.2013; 11,46; A-3050 Incorp. Hospitales; 100,00; 052 9269; Exceso de Velocidad; C.

50608644L; Moyano Rosa Francisco; 2013000114; 1785-GBX; 14.11.2012; 13,54; S.J. Calasanz sentido centro Ciudad; 200,00; 146 9145; No Respetar el Conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo; C.

73779680G; Piñeiro Hurtado Aida; 2013000294; 7337-GYH; 6.11.2012; 15,57; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30986030Q; Vazquez Armenta Salvador; 2012074994; SE-1888-CC; 26.10.2012; 15,14; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

F65571747; Barcinova de Transportes SCCL; 2013000345; 1902-CZV; 8.11.2012; 15,31; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

B14840896; Insema Inversiones SL; 2012077645; 1908-FPM; 19.12.2012; 16,08; A-3050-Salida ABB; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

74651540A; Pastor Urquizar Victor Manuel; 2013000415; 3066-GXW; 11.11.2012; 12,34; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

B14659437; Reformas y Construcciones I de Cordo; 2013000065; 9946-FKD; 2.01.2013; 17,39; Libia; 100,00; 050 9334; Exceso de Velocidad; C.

38065040V; Saiz Merino Francisco José; 2013000505; 8595-FVX; 15.11.2012; 12,16; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30830975G; Bello Zarallo Jorge; 2012077666; 1642-CYV; 19.12.2012; 16,59; A-3050-Salida ABB; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

52699255E Brieva Navarro Pedro José; 2013000306; 1259-CKZ; 7.11.2012; 11,05; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

29931689H; Llamas Jiménez Gregorio; 2012075946; CO-3189-AG; 26.11.2012; 20,44; Compositor Rafael Castro-Eroski; 200,00; 018 8710; Conducir utilizando manualmente dispositivos de Telefonía Móvil u otro sistema de comunicación; B.

30510567D; Moyano Galan Marina; 2013000506; 0232-DDJ; 15.11.2012; 12,24; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30973977S; Pérez Almedina Miguel Angel; 2012074276; 0876-DWX; 15.11.2012; 16,00; Blas Infante-Av. Carlos III; 200,00; 003 9278; Conducir de forma negligente; B.

28500826P; Rojo Carranza María Carmen; 2012076166; 6458-CDX; 12.12.2012; 14,04; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

30437880W; Salazar Pérez Juan Enrique; 2013000446; 5103-

CMK; 12.11.2012; 14,16; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30813530Q; Salguero Martínez Ramón; 2012078726; SE-5432-CV; 26.12.2012; 12,41; A-3050-Acceso Aeropuerto; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

75629928V; Calvo Pavón Eladio; 2013000387; 1418-GFY; 10.11.2012; 12,58; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

B14698393; Distribuciones Vinic Franferca SL; 2013000167; 6245-FWM; 4.01.2013; 10,19; Agrupación Córdoba; 300,00; 050 9322; Exceso de Velocidad; C.

28879012M; Lobo Torres Félix; 2013000207; 8408-DBK; 2.11.2012; 12,38; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30953140Q; López Basallo Alvaro Manuel; 2013000127; 7032-DML; 2.01.2013; 10,50; A-3050 Incorp. Hospitales; 100,00; 052 9322; Exceso de Velocidad; C.

30804668D; Montero Rodríguez María Carmen; 2012076267; 2774-BWS; 13.12.2012; 13,07; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

08746426D; Muñoz Castañeda Ricardo Antonio; 2012078667; 3347-FZJ; 10.12.2012; 15,19; Louviere, de la- N-432; 200,00; 151 9054; No Respetar la Prescripción de una Señal de Ceda el Paso R-1 en una Intersección o Carril que goce de Preferencia; B.

30508805H; Obrero Godoy Francisco Ramón; 2012076097; CO-0196-AY; 12.12.2012; 13,38; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cervecera; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

X2873318C; Paiva de Souza Vania Lucía; 2013000147; B-7898-UF; 2.01.2013; 11,26; A-3050 Incorp. Hospitales; 100,00; 052 9269; Exceso de Velocidad; C.

Y2021218S; Petkov Ivan Georgiev; 2013000187; 8152-HBX; 1.11.2012; 13,59; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30260830Y; Vaca Murillo Samara; 2013000297; SE-8534-DJ; 6.11.2012; 16,51; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

46034107K; Algaba Algaba José; 2012074828; 1970-CJL; 19.10.2012; 14,37; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30479999P; Cañadillas Rico Manuel; 2012078728; 7082-DPD; 26.12.2012; 11,38; A-3050; Salida Aeropuerto; 100,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

30798946Z; López Pelaez María; 2012075768; 3555-DBL; 22.11.2012; 19,40; Alfonso XIII; 500,00; 003 9291; Conducir de Forma Temeraria; B.

30830691L; Mesones Cebrian Francisco; 2012074928; 4985-DMK; 24.10.2012; 17,50; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30830691L; Mesones Cebrian Francisco; 2013000248; 4985-DMK; 4.11.2012; 16,43; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

X2939638P; Mezouar Farouk; 2012072288; 3375-BZM; 5.11.2012; 15,39; Poeta Muhammad Iqbal-Platero Repiso; 200,00; 018 9417; Conducir utilizando manualmente dispositivos de Telefonía Móvil u otro sistema de comunicación; B.

29954082D; Morales Rios Francisco; 2012075038; CO-7523-AM; 29.10.2012; 9,09; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30393305R; Prieto Núñez Gabriel; 2012078698; CO-3273-AW; 10.12.2012; 12,18; Al-Nasir-Av. Brillante; 200,00; 146 9047; No Respetar el Conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo; B.

30474336A; Puentes Olmo Bernardo; 2012076228; CO-0899-AW; 13.12.2012; 12,20; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cerverca; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

X2952084B; Saad Abdelilal Masoud; 2013000488; CO-8251-AT; 14.11.2012; 22,57; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

E14650733; Serjacor CB; 2012076188; 9115-HNB; 13.12.2012; 11,38; N-IV Antigua Ctra. Madrid-Cerverca; 300,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

15352082L; Alcoba Lozano José María; 2013000199; CA-4039-AV; 2.11.2012; 9,47; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30535332A; Díaz Navas Juan Manuel; 2012078829; 8415-DLW; 27.12.2012; 11,54; Hermanos F. de la Cruz Blanca; 300,00; 052 9334; Exceso de Velocidad; C.

52671232J; Fenollosa Valldecabres José Antonio; 2012078749; B-4693-PN; 26.12.2012; 13,05; A-3050-Acceso Aeropuerto; 100,00; 052 145; Exceso de Velocidad; C.

05609989J; García Vargas Antonio; 2013000459; CO-9097-AP; 13.11.2012; 9,58; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

26010873N; González Carrillo María Rosa; 2013000229; 7167-FRX; 3.11.2012; 13,21; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

51837225D; Molina Martínez Marcelino; 2013000509; M-9282-TT; 15.11.2012; 12,53; Gran Capitán -Paseo Córdoba; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

00815660B; Molina Romero Francisca José; 2013000379; M-5549-VZ; 9.11.2012; 15,51; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00; 170 9334; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

X2379959B; Osinuga Olusola Anofi; 2013000519; 4369-FXP; 15.11.2012; 17,18; De Colón, Dirección Acera Guerrita; 200,00;

170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

30962879A; Romero Luque Miguel Ángel; 2012074889; CO-2177-AM; 22.10.2012; 18,39; De América, Dirección Estac. Renfe; 200,00; 170 9145; Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos; C.

Núm. 2.496/2013

Por el presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, interesadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, Equipo de Multas, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la resolución del Recurso de Reposición en su día interpuesto, la cual convierte en firme el acto del que procede e inimpugnable en vía administrativa, a fin de que en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación, puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de los de Córdoba.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Unidad de Multas, sita en Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

#### Datos de los Expedientes

D.N.I.- Nombre/Razón social.- Expediente.- Matrícula.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción.- Art. Agente.- Hecho denunciado.- NO/NOT.-

03875785D; Majano Serrano Emilio José; 2012035274; 9102-CVJ; 24.04.2012; 10,16; Ronda D Tejares-Av. Gran Capitán; 500,00; 003 9407; Conducir de Forma Temeraria; 1.

La relación a que se hace referencia comienza con Majano Serrano Emilio José (Expediente nº 2012035274) y termina con Majano Serrano Emilio José (Expediente nº 2012035274).

Córdoba a 18 de marzo de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 1400 de 15 de febrero de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.562/2013

#### Anuncio de delegación de competencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apdo 3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Delegación de Competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución del Contrato de Arrendamiento de Local en Carretera de Trassierra, destinado a Servicio Municipal de Biblioteca, aprobada mediante Acuerdo Nº



275/13 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

**N.º 275/13.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Delegación de Facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución del contrato de arrendamiento de local en Carretera de Trassierra, destinado a Servicio Municipal de Biblioteca.**

Examinado el expediente instruido al efecto, visto el informe obrante en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución del Contrato de Arrendamiento de Local en Carretera de Trassierra, destinado a Servicio Municipal de Biblioteca.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 13, apdo. 3.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 25 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.563/2013

#### **Anuncio de delegación de competencias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apdo 3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Delegación de Competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución, del contrato relativo al Suministro de Combustible para la Flota Municipal de Vehículos, aprobada mediante Acuerdo N.º 276/13 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

**N.º 276/13.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Delegación de Facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución del contrato de Suministro de Combustible para la Flota Municipal de Vehículos.**

Examinado el expediente instruido al efecto, visto el informe obrante en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contrata-

ción, respecto de la prórroga y demás actos administrativos de ejecución del contrato relativo al Suministro de Combustible para la Flota Municipal de Vehículos.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 13, apdo. 3.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 25 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, Miguel Ángel Moreno Díaz.

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 2.517/2013

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que la persona que se relaciona seguidamente no reside en el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Hinojosa del Duque, así como en la calle O'Donell, nº 13, de la Localidad de Belalcázar, dado que según manifestaciones de conocidos, la persona en cuestión posiblemente resida en esta Localidad, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Eduardo Armenta Cid.

D.N.I. nº: 30.206.005-J.

Domicilio: C/. García Lorca, N.º 31.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 22 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 2.518/2013

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 7 de marzo de 2013,

se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 21 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.522/2013

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto, de no haber reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puente Genil, a 22 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.550/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre	NIE/D.N.I
Moussa Sangare	X-9460550-Y
Lancine Sidibe	R-0229890
Moisés Jiménez Hierro	50610423
Jesús Jiménez Hierro	50642306
Manuel Torres Jiménez	47512223
María Luz Hierro Reyes	30467242

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 20 de marzo 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.551/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre	NIE/D.N.I
Eldar Ibrahimov Ibrahimov	49520842

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones

que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 21 de marzo 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

## **Ayuntamiento de Valenzuela**

Núm. 2.516/2013

### **Anuncio de aprobación inicial**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Valenzuela, a 22 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

## **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.521/2013

Por Acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 31 de enero de 2013, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Antonio C. Cabello Herrero para la Legalización de Explotación Ganadera, ubicada en el polígono 10, parcela 40 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 21 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Medina Murillo.

## **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba**

Núm. 2.524/2013

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesiones extraordinarias celebradas los días 2 de julio de 2012, 28 de septiembre de 2012 y 14 de diciembre de 2012, acordó apro-

bar inicialmente el Reglamento Interno de Recaudación de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (01/02/2013 al 08/03/2013, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

El texto literal del mismo es el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DE RECAUCACIÓN**

#### **Exposición de Motivos**

La Mancomunidad de Municipios se financia, esencialmente, a través de las aportaciones de los municipios y mediante las subvenciones que las distintas administraciones otorgan, de acuerdo con la legislación vigente y sus correspondientes convocatorias.

El motivo que propicia su modificación es el de su constatada ineficacia para asegurar el abono de las cuotas de los ayuntamientos dentro del ejercicio en curso, con la consiguiente eliminación del riesgo que este hecho supone para la tesorería de la mancomunidad, así como a la posibilidad de asegurar la recuperación de las cantidades que los respectivos ayuntamientos adeudan a la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Por otra parte, durante el último año, se han llevado a cabo profundas modificaciones y acuerdos encaminados a conseguir paliar la deuda de la mancomunidad, así como la operatividad financiera de la misma. Era lógico, por tanto, adecuar el Reglamento Económico para que estas modificaciones tuvieran el correspondiente reflejo en los mismos.

Uno de los elementos establecidos en la exposición de motivos del anterior reglamento era la referencia a la cuota básica de 60 céntimos de euro recogida en los estatutos, una cantidad que no responde a las necesidades de gastos generales en la actualidad y que hace necesaria su modificación, a la vez que la de los Estatutos.

Para finalizar se sigue citando la justificación de 2005, por la inquestionable vigencia de su enunciado.

“A medida que crece el presupuesto que soporta la Mancomunidad asegurar la disponibilidad de la tesorería mínima, que permita realizar la mejor gestión financiera posible. Por otra parte, el criterio básico que se utiliza para el reparto de aportaciones es la proporcionalidad directa con el número de habitantes de cada municipio. Ambas cuestiones y el análisis técnico de esta cuestión permiten concluir en la necesidad de disponer criterios de gestión financiera y normas suficientemente estrictas como para minimizar los costes financieros e indirectos ( como multas, devolución de subvenciones, etc...) En la misma línea, según nuestra entidad crece y se consolida, resulta más necesario dotarnos de una norma interna que permita asegurar el cobro de las cuotas que se aprueben”.

“Por otra parte, en sintonía con nuestra Política de la Calidad, es prioritario que facilitemos a los Ayuntamientos su labor presupuestaria ofreciéndoles Un Reglamento que les permita realizar previsiones y conocer nuestra forma de abordar el trabajo en materia presupuestaria, incluyendo nuestra relación con ellos en esta materia. Este Reglamento, por tanto, debe incorporar todas las circunstancias y opiniones que provengan de parte de los distintos Ayuntamientos y que contribuyan a la mejora de nuestra relación con ellos y a facilitarles su labor. Así pues, este será una norma que quede abierta a la dinámica de funcionamiento de todas las partes afectadas y se enmarque en nuestros principios de mejora continua”.

Por último, solo cabe decir, que los principios y valores deben

tener su correspondiente reflejo normativo y, consiguientemente, que su cumplimiento se garantice para alcanzar los objetivos propuestos.

Durante los últimos meses muchos han sido los cambios que se han ido proponiendo en el seno, tanto de la Junta de Gobierno como del Pleno de esta Mancomunidad de Municipios. Hasta el presente, las iniciativas propuestas han arrojado un apoyo unánime por parte de los miembros de ambos órganos. La modificación del Reglamento de Recaudación Interna persigue, al igual del resto de medidas propuestas, dotar de mayor eficacia la gestión de la mancomunidad y garantizar su operatividad sin obstaculizar tampoco, la eficacia y garantía de los servicios que los ayuntamientos miembros prestan a sus ciudadanos. Y en ese ámbito, la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba debe constituirse en el colaborador eficaz de los municipios en el ámbito de los servicios que a ésta encomienden su gestión dichos municipios.

### Capítulo I. Disposiciones generales

#### Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

a. El objeto del presente Reglamento es regular y normalizar el cobro de las cuotas o aportaciones municipales que los distintos Ayuntamientos integrantes deban hacer a la Mancomunidad.

b. Este Reglamento será de aplicación a todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, respecto de las cuotas o aportaciones económicas que estos deban efectuar a la entidad supramunicipal.

### Capítulo II. Sobre las aportaciones

#### Art. 2. Atendiendo al momento de su aprobación

a. Aportaciones Ordinarias: Son aquellas que se aprueban como resultado del presupuesto anual.

b. Aportaciones extraordinarias: Responde a las generadas por la prestación de servicios recogidos en las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos, intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

#### Art. 3. Atendiendo al objeto de financiación

a. Aportación Ordinaria: es la que se aprueba con el objeto de financiar los gastos generales y la estructura básica de la Mancomunidad, que incluye el coste de determinados servicios.

b. Aportaciones Extraordinarias : son las correspondientes a la aplicación de las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos, generación de intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

#### Art. 4. Cálculo de las aportaciones

a. La aportación ordinaria estará constituida por la aportación de un euro por habitante por parte de cada municipio, más una cantidad fijada como consecuencia del volumen de población de cada municipio conforme al siguiente detalle:

Hasta 1.000 habitantes	500 €
Hasta 2.500 habitantes	1.500 €
Hasta 5.000 habitantes	2.500 €
Hasta 7.500 habitantes	3.500 €
Hasta 10.000 habitantes	5.000 €
Hasta 15.000 habitantes	6.000 €
Hasta 20.000 habitantes	7.000 €
Hasta 25.000 habitantes	8.000 €
Hasta 30.000 habitantes	9.000 €
Hasta 35.000 habitantes	10.000 €

Con estas aportaciones se financiará el 72,19%. El 27,81% restante de la aportación ordinaria se incluirá en el coste de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Información Geográfica, los trabajos e informes previos a la constitución del Servicio

de Guardería rural, medioambiental y mantenimiento de caminos, así como el Centro de Información a la Mujer Campiña Sur (del que estarán exentos los ayuntamientos de Puente Genil y Montilla al tener estos municipios su propio servicio) además de en los de libre configuración a los que cada ayuntamiento se haya acogido y que son: Turismo, Formación, Prensa, Agente de Desarrollo Comarcal, Préstamo de Equipamiento e Imprenta, Informática y Protección de Datos.

b. Las aportaciones extraordinarias serán calculadas mediante suma de costes de los servicios recogidos en los correspondientes precios públicos: Catastro; Ingeniería Agrónoma, Arquitectura Técnica e Industrial y Topografía, Gestión de control de VPO, Apoyo a los Archivos municipales, Asesoramiento de Personal y Préstamo de Equipamiento e Imprenta (en lo referido al consumo de papel y la amortización del material objeto de préstamo).

De estos conceptos, se emitirán los correspondientes recibos de aportaciones extraordinarias en función del consumo que de cada uno de dichos servicios haga cada uno de los ayuntamientos miembros.

#### Art. 5. Aprobación de las aportaciones

a. Las aportaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en la misma sesión en la que se aborde el presupuesto para el año siguiente de forma previa a su aprobación en el Pleno.

b. El acuerdo debe recoger la definición de la cuota, incluyendo el método de cálculo así como el importe concreto que le corresponde a cada municipio.

c. En los casos en los que el importe no se pueda determinar previamente, deberá fijarse, al menos, el procedimiento de cálculo a fin de que los criterios estén fijados previamente.

### Capítulo III. Procedimiento de cobro

#### Art. 6. Emisión de recibos. Formato y contenidos

a. Para el cobro de las cuotas se emitirán los recibos correspondientes, en los que se harán constar los siguientes datos:

- Fecha de emisión: fecha en la que se pone al cobro.
- Fecha de vencimiento: fecha límite para su abono por parte de la entidad pagadora.
- Nº de recibo: número de identificación del recibo. En dicha numeración se hará constar el bimestre al que corresponde.
- Entidad pagadora: se referirá al Ayuntamiento sobre el que recae la obligación del pago al que se refiere el recibo.
- Concepto: En este apartado se describe resumidamente la razón de la aportación objeto del recibo.
- Referencia: Se detalla el órgano que toma el acuerdo y la fecha en la que se produce.
- Importe: Cifra que representa el importe objeto del recibo.
- Cuenta Bancaria para el Abono: Datos Bancarios necesarios para que la entidad pagadora pueda realizar la transferencia del importe citado.

- Firma del Tesorero/a: Todos y cada uno de los recibos serán firmados por el/la tesorero/a de la Mancomunidad.

b. Se emitirán seis recibos, correspondientes cada uno de ellos, a los seis plazos en los que quedará fragmentada la cuota ordinaria anual previamente fijada por el órgano competente de la Mancomunidad. El primero de dichos plazos corresponderá al 25% de la cuota y los cinco restantes al 15% cada uno de ellos, correspondientes al 75% restante.

Aquel Ayuntamiento que lo desee podrá hacer efectiva la aportación de su cuota ordinaria en un solo plazo, cuya liquidación coincida con la fecha de liquidación de la primera cuota aplazada (art. 7, apartado b, punto 1).

c. Todos los recibos de las aportaciones ordinarias se emitirán



y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad

d. Los recibos de las aportaciones extraordinarias se emitirán y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados desde la aceptación del encargo en el caso de provisión de fondos, y desde la finalización del servicio en todo caso.

e. Cada recibo se remitirá a la atención del Alcalde o Alcaldesa del municipio mediante escrito correspondiente firmado por el Gerente y adjuntando certificado del acuerdo que fundamenta la emisión del recibo, así como un informe de los recibos pendientes de pago.

f. Además se remitirá escrito firmado por el Gerente a la atención del Interventor o Interventora del Municipio informándole de la puesta al cobro del recibo y de la ejecución del envío mencionado anteriormente, así como de los recibos pendientes de pago a la fecha.

#### **Art. 7. Obligaciones de los Ayuntamientos y plazos para el pago**

a. Los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar las aportaciones acordadas según las cuotas resultantes.

b. Esta obligación ha de materializarse del siguiente modo, para las cuotas ordinarias:

1) El primer recibo ha de ser pagado a la Mancomunidad en un periodo de tiempo inferior a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo o antes del 20 de Enero del año correspondiente al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

2) Los cinco recibos sucesivos deberán ser abonados antes de los días 20 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, correspondientes al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

c. Para las cuotas extraordinarias se establece un plazo general de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo.

### **Capítulo IV. Demoras, sanciones e incumplimientos**

#### **Art. 8. Demora en el pago**

a. En el caso de aquellos ayuntamientos que no hayan satisfecho el importe correspondiente a cualquiera de sus cuotas o aportaciones, la mancomunidad solicitará la colaboración de la Diputación de Córdoba para que, a través del Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales (ICHL), se les detraiga dichas cantidades adeudadas de las cantidades que la institución provincial abona a los ayuntamientos miembros de la mancomunidad en concepto de adelanto de recaudación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y del Ayuntamiento que adeude la cantidad objeto de reclamación.

b. Corresponderá a la Junta de Gobierno, previa a la celebración del Pleno que apruebe los Presupuestos, el estudio de las cantidades adeudadas así como la aprobación de la comunicación correspondiente al Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales para su liquidación.

#### **Art. 9. Sanción por demora**

a. El incumplimiento de los plazos descritos tendrá como consecuencia la aplicación de una sanción económica para el Ayuntamiento deudor. Esta tiene como objeto hacer frente a los gastos financieros que se ocasionan por esas demoras. Además de no establecer situaciones de privilegios respecto a los ayuntamientos que efectúan el pago en fecha y forma.

b. La liquidación de estas aportaciones por demora se realizará calculando que la satisfacción de la deuda se llevará a cabo en el mes de enero, en que el Instituto de Cooperación con las Ha-

ciendas Locales satisface, a su vez, el adelanto a cuenta de la recaudación y se hará teniendo en cuenta la aplicación del interés de demora que se publica anualmente en la Ley General del Presupuesto del Estado. En cada periodo de retraso se aplicará el interés correspondiente a su anualidad.

c. En el informe general (que se menciona en el art. 10) se consignará la deuda correspondiente a cada Ayuntamiento por la aplicación de estos costes de demora a la fecha del 31 de diciembre del año anterior al del informe.

#### **Art. 10. Liquidación de la deuda de un Ayuntamiento con motivo de su salida de la Mancomunidad**

1.- El ayuntamiento que desee salir de la Mancomunidad deberá adoptar la correspondiente decisión en el seno del pleno de su corporación a lo largo del primer semestre del año anterior a la materialización de su salida. Previamente, le deberá haber sido remitido el informe con los costes económicos para ese ayuntamiento derivados de su salida de la Mancomunidad.

2.- El informe deberá recoger:

- Deuda que el ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad.

- Parte correspondiente a ese ayuntamiento de los créditos pendientes de liquidar.

- Costes laborales derivados de los posibles despidos que produciría la salida de ese ayuntamiento.

3.- El resultado de los cálculos de liquidación deberán ser abonados por el ayuntamiento en cuestión el 1 de enero del año en que materializase su salida o bien, a lo largo del periodo de tiempo que determine la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, a propuesta del ayuntamiento que solicitase su salida. En el segundo caso, anualmente, dicho ayuntamiento deberá abonar la cuota básica de mantenimiento de servicios generales y de administración hasta el momento en que se materialice su salida definitiva de la Mancomunidad.

### **Capítulo V. Comunicación con los Ayuntamientos**

#### **Art. 11. Medidas de mejora en la comunicación**

Con el objeto de minimizar el impacto negativo de este Reglamento y maximizar sus efectos positivos se establecen las siguientes medidas de mejora en la comunicación entre la Mancomunidad y sus Ayuntamientos:

a. En el mes de marzo se emitirá un informe general sobre el estado de cuentas con nuestros Ayuntamientos. En este se hará constar la deuda general acumulada de todos y cada uno de los Ayuntamientos con la Mancomunidad y a cada Ayuntamiento se le informará de su situación particular incluyendo un desglose de la deuda por cuotas y años, así como un avance de los costes de demora calculados a la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

b. En los meses de Septiembre-Octubre se mantendrá una reunión preparatoria para la realización del presupuesto del ejercicio siguiente.

c. En relación con las aportaciones extraordinarias la Mancomunidad informará de estas a los interventores e interventoras, desde el momento en que se tenga conocimiento, siempre, con carácter de previsión.

#### **Disposicion Adicional**

Tal y como se establece en el art. 6, e) del presente reglamento, la mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba podrá ofrecer sus servicios a otras administraciones y ayuntamientos no miembros de la citada Mancomunidad. Tanto de la petición del servicio como de la liquidación del recibo por los servicios prestado deberá tener cuenta el pleno de la Mancomunidad previa aprobación por la Junta de Gobierno de la misma.

La correspondiente liquidación deberá contemplar exhaustivo detalle de los trabajos realizados con el desglose del importe de

cada uno de ellos así como el incremento sobre el total en concepto de gastos administrativos y de gestión, al objeto de no establecer agravio comparativo con los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.

El acometimiento de trabajos para administraciones no vinculadas a la mancomunidad no podrán entorpecer el normal funcionamiento de la mancomunidad ni los trabajos en curso o susceptibles de acometer por la mancomunidad en su habitual dinámica de prestar servicios a los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

#### Disposicion Transitoria

a. Para las deudas pendientes que cada Ayuntamiento tenga con la Mancomunidad anteriores a la aplicación del presente Reglamento deberán ser abonadas conforme al plan de abono de deuda que, para cada caso, se haya establecido en Junta de Gobierno de la Mancomunidad conforme al Plan Económico-financiero redactado al principio de cada mandato. El plazo de abono de dicha deuda por parte del ayuntamiento correspondiente no podrá superar el mandato corporativo vigente. Dicho plazo se fijará en función del importe y la relación de éste con el presupuesto vigente del ayuntamiento correspondiente conforme al plan económico financiero aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

b. Los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad que mantengan acuerdo de recaudación con el Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales celebrarán un Pleno en el que autorizarán a dicho Instituto a detraer las cantidades que ese ayuntamiento adeude a mancomunidad de los adelantos de recaudación que el ICHL lleva a cabo a lo largo del año de forma que el citado instituto abone dichas cantidades a la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

c. A tenor de lo acordado en la Junta de Gobierno de 31 de Enero de 2012, se anulan los intereses posteriores a 31 de diciembre de 2011 de las cantidades adeudadas y no abonadas con anterioridad a 1 de enero de 2012.

d. Las deudas que se generen a partir de esa fecha generarán los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento Económico.

#### Disposicion Final

Este Reglamento que consta de 10 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y publicado su texto íntegro en el B.O.P., derogando el Reglamento vigente hasta ese momento y siendo de aplicación a partir del momento de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 12 de marzo de 2013.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.499/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 762/2012, se ha acordado citar a Corporación Andaluza

de Obra en General S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2013, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Corporación Andaluza de Obra en General S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.500/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 269/2013, se ha acordado citar a Electrovitel S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de junio de 2013, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Electrovitel S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.501/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Zamila Zbida Zbahl contra FOGASA y Empresa Asesores y Técnicos de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15/02/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Empresa Asesores y Técnicos de Córdoba S.L. de indemnizar a Za-

mila Zbida Zbahl, en la cantidad de 5.543,02 euros (relación laboral de 24/05/06 a 09/01/13 ó 289 días a efectos de cálculo).

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde el 25/02/12 hasta la fecha de esta resolución, cifrada en la cantidad de 6.137,60 euros.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Asesores y Técnicos de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.502/2013

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 216/2013, se ha acordado citar a Ugarpla S.A.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de abril de 2014, a las 10<sup>h</sup>15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ugarpla S.A.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.504/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1336/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Antonia Huertas Ríder contra FOGASA y Cristalería Luis Salamanca S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Dña. Antonia Huertas Ríder contra Cristalería Luis Salamanca, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a pagar a la primera la cantidad total de 7.028,16 € (SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), que le debe en concepto de salarios impagados e intereses de demora ya incluidos, de la que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites le-

galmente establecidos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalería Luis Salamanca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.505/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 526/2012 a instancia de la parte actora D. José Luis de la Vega Pérez contra FOGASA y José María Barba Fernández, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4-2-2013 del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. José Luis Vega Pérez contra el empresario D. José María Barba Fernández, debo de condenar y condeno a éste último a que abone al primero la cantidad de 2.689,10 € (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), en concepto de principal, más 215,36 € (DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) de interés por mora, mientras que el FOGASA responderá, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos, sólo respecto de 1.320,45 € (MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Y para que sirva de notificación al demandado José María Barba Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.506/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 565/2012 a instancia de la parte actora D. Hassan Bassat contra Crespo y Merichal Hnos S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha Sentencia de 11-2-2013 del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Hassan Bassat contra Crespo y Merichal Hnos. S.L., debo condenar y condeno a esta última a que pague al primero la suma total de 3.089,05 € (TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).

Y para que sirva de notificación a la demandada Crespo y Merichal Hnos. S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.



En Córdoba, a 13 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.508/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1158/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Antonio Castel Crespillo y Esteban Crespillo Mengual contra FOGASA y Remosur, S.L., en la que con fecha 08/02/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demanda formulada por D. José Antonio Castel Crespillo y D. Estéban Crespillo Mengual contra Remosur, S.L., declaro que los despidos de que fueron objeto los actores el 09/07/12 y con efectos del día 23 de ese mismo mes son improcedentes. En consecuencia, condeno a Cía. demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión de los trabajadores de forma inmediata en sus habituales puestos de trabajo y la extinción de sus contratos con el pago de la indemnización en cuantía de 7.061,97 € (siete mil sesenta y un euros con noventa y siete céntimos) para el Sr. Castel y de 3.524,04 € (tres mil quinientos veinticuatro euros con cuatro céntimos) para el Sr. Crespillo. Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que también habrán de abonárseles los salarios de tramitación devengados desde el día 24/07/12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en el caso de que optare por la readmisión ya sea de forma expresa ya sea tácitamente, salvo que el trabajador/es demandante/s hubiera/n encontrado empleo efectivo antes o concurriera otra causa de incompatibilidad con su percibo, calculado en cada caso conforme a sus salarios módulos. Asimismo, también se condena a la empleadora a pagar, en concepto de salarios, liquidación impagados, intereses por mora ya incluidos, la cantidad de 5.284,03 € (cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros con tres céntimos) para el Sr. Castel y la de 5.704,49 € (cinco mil setecientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos) para el Sr. Crespillo.

A la Administración Concursal se la condena a lo afectos prevenidos en la Ley Concursal y al FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recur-

so de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- El Ministerio Fiscal.

- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.

- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Remosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.509/2013

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 225/2013 seguidos a instancias de Sanidad y Residencias 21 S.A. contra Remedios Navarro Arnau y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Remedios Navarro Arnau, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de noviembre de 2013, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Remedios Navarro Arnau, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.510/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 381/2012, dimanante de autos núm. 1273/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco Javier Alba Navarro contra Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Decreto**

Del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba, a 11 de febrero de 2013.

#### **Hechos**

Primero.- En la presente ejecución núm. 381/12 seguida en este Juzgado en materia de Social Ordinario, se dictó Auto en fecha 9/1/13 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 7.594,81 euros, más 700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 18/1/13.

#### **Razonamientos Jurídicos**

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Declarar a la ejecutada Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.594,81 euros de principal, más 700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.511/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Ramírez Frías contra Santa Marta Jardinería S.A., en la que con fecha 9/1/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sr. D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba, a 11 de marzo de 2013.

El el anterior escrito presentado por D<sup>a</sup> Francisca Funes Estepa en representación de D. Rafael Ramírez Frías, únase a los autos de su razón con traslado a las partes

Se tiene por ampliada la demanda contra FOGASA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes, con traslado de la demanda a la mencionada, señalándose al efecto para el día 29 de abril de 2013, a las 9'15 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Marta Jardinería S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 12 de marzo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### **Juzgado de lo Social Número 7 Alicante**

Núm. 2.485/2013

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En la Ejecución nº 000031/2013 autos nº 000635/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de Juan Carlos Sanchís López frente a Yacla Construcciones S.L., con CIF nº B14891873 y domicilio social en Ronda de Obejo 15, 14430 Adamuz (Córdoba), se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

#### **Auto**

En Alicante, a 20 de marzo de 2013 (...)

#### **Parte dispositiva**

S.S<sup>a</sup>. dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre Juan Carlos Sanchís López y la empresa demandada Yacla Construcciones S.L., condenando a la

misma a abonar al trabajador demandante la suma de 1.543,41 € en concepto de indemnización (calculada desde 27/03/12 hasta el 20/03/13, a razón de 46,77 euros/día) y la suma de 14.311,02 € en concepto de salarios de tramitación (calculados desde la fecha del despido, 18/05/12, hasta el 20/03/13, a razón de 46,77 euros por 306 días) y, en su defecto, inste la parte actora, en su momento, si lo estima procedente, la ejecución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-0031-13, especificando en el campo concepto: "Recurso-30-Social Reposición", no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D<sup>a</sup>. Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 7 de Alicante.- Siguen firmas".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Yacla Construcciones S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a 20 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.783/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Pedro Fragueiro Puerma, con D.N.I. 29935689Q.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: N°409/08/2012/SP.

Hechos: Construcción vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas de 80 m<sup>2</sup> aprox. cada una, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Ribera Baja, Cmno. Guadalbarbo 2ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.784/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Antonia Carmona González, con D.N.I. 30799558M.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

**Expediente: N° 29/11/2012 RP.**

Hechos: Construcción de trastero de obra cubierto de toba y tela asfáltica en la azotea común del edificio, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Alcalde Pineda Infantas y Castillejo N° 1.

Actuación a Notificar: Resolución Procedimiento de Reposición de la Realidad Física Alterada.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.785/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Víctor Manuel Núñez López, con D.N.I. 30803373W.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica .

Expediente: N°247/08/2010/SP.

Hechos: Construir casa de una planta de 70 m<sup>2</sup> aprox. cubierta

de teja negra y cerramiento del camino de 50 m/l por 2 m de alto, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parc. El Aljarafe, Cmno. Alminar, Esq. Cmno. Abejorreras.

Actuación a notificar: Resolución Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 2.786/2013

Relación de expedientes sancionadores iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por tener instalados veladores en zona de dominio público sin la correspondiente Licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

**Expediente: Nº 58/13.**

Localización: C/ El Algarrobo Nº 10.

Nombre del establecimiento: Bar El Rincón.

Responsable: Lenuta Cologan.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Tener instalados 6 veladores, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Proce-

dimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

**Comunidad de Regantes  
Villafranca de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 2.459/2013

**Anuncio de cobranza**

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 23 de marzo de 2013, bajo el punto segundo y tercero, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero.- Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2012 por un importe de 34,84 euros/ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 25 de abril del año 2013 hasta el día 14 de mayo del 2013.

Segundo.- Recibo por el concepto del 50 % del presupuesto de los gastos generales del año 2013, por un importe de 38,92 euros/ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 25 de julio del año 2013 hasta el día 13 de agosto del 2013.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 25 de marzo de 2013.- El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.